

 **ESCURA**

**Empresa
Familiar**



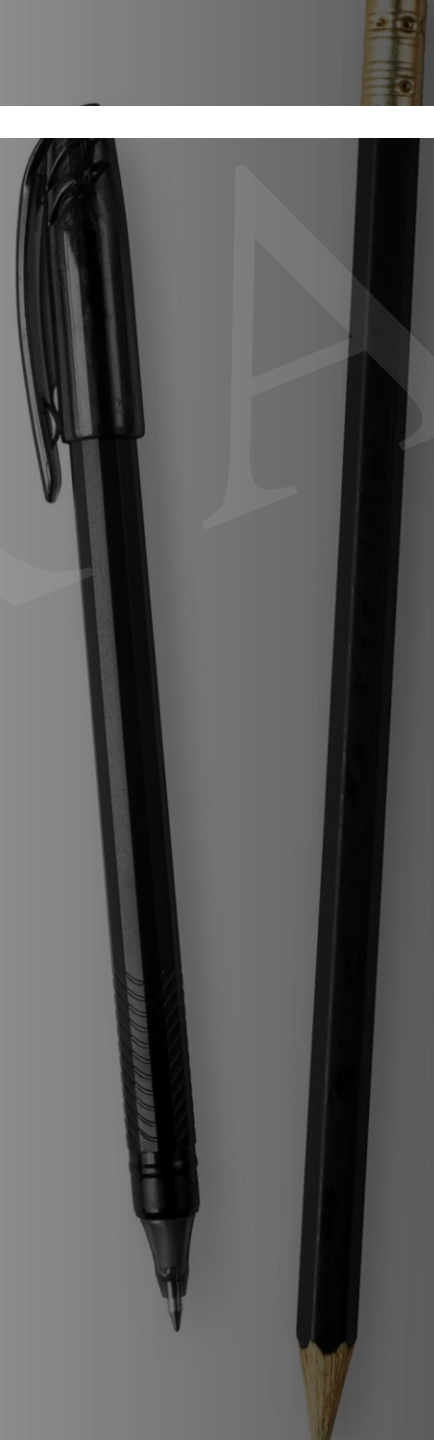
■ ESCURA

Índice:

1.- Herramienta para garantizar la continuidad y conflictos.

2.- Estructura jurídica y organizativa, protocolo familiar y documentos complementarios.

3.- Aspectos fiscales: Beneficios fiscales, estructura fiscal y últimas interpretaciones de la DGT.





**1.-Herramienta
para garantizar
la continuidad
y conflictos.**

Empresa Familiar



Análisis de la situación familiar



Protocolo familiar



Pactos de socios



Plan de sucesión



Planificación fiscal



Implantación documental



Reorganización

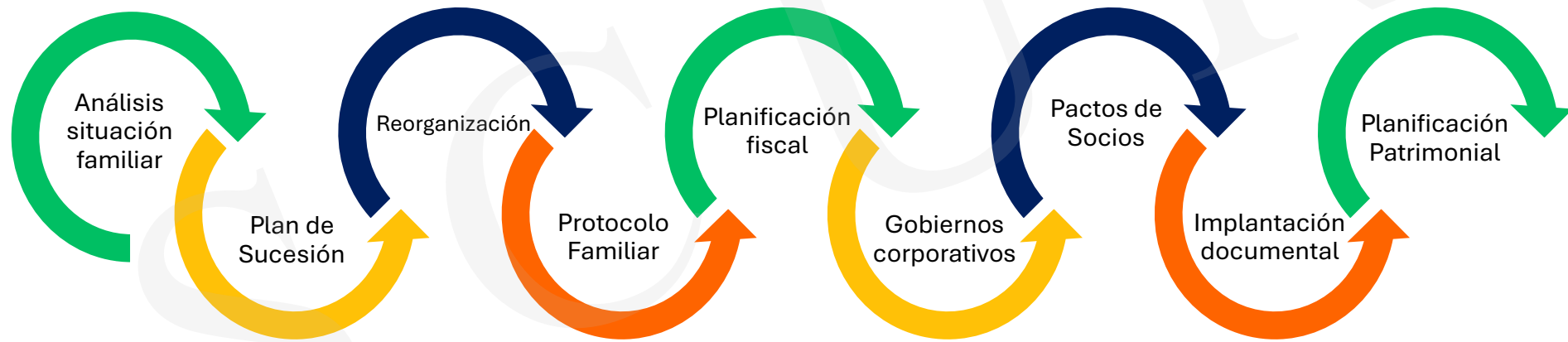


Gobiernos corporativos



Forma de participar

Empresa Familiar: Flujo de actuaciones





Análisis de la situación familiar



- No hay dos empresas iguales.
- “El copia y pega no funciona.”
- Particularidades familiares:
 - » ¿Pactos de sangre?
 - » ¿Profesionalización o personalista?
 - » ¿Capital terceros o no?
 - » ¿Familiares que trabajan en la empresa y otros no?
- **Conclusión:** El proceso de análisis debe de analizar la realidad familiar.



Plan de sucesión



Primera actuación:

- Conceptuación por el “líder”.
- Identifica los roles y responsabilidades de cada miembro de la familia.
- Definición de tiempos.
- Aconsejable: antes de dejar el poder.
- Transición de los órganos de gobierno.
- Planificación de Sucesión.



Reorganización



Como consecuencia del plan:

- Metodología :
 - » Análisis de la realidad.
 - » Análisis de lo que se desea/se quiere/ se puede.
 - » Análisis de las circunstancias.
- Cuestionarios.
- Propuesta de “Proceso”:
 - » El Proceso no debe consistir en una voluntad o en un protocolo.
 - » La realidad es compleja.



Protocolo familiar

Primer documento:

- Protocolo familiar: documento con las reglas de actuación y comportamiento de la familia.
- Resulta del proceso de análisis específico de cada familia.





Planificación fiscal



La planificación de la Empresa Familiar tiene tres grandes objetivos: Reorganización empresarial / Sucesión / **Planificación fiscal.**

- Análisis e implantación de estructuras societarias y patrimoniales.
- Tributación de transmisión de propiedad de la empresa familiar y de bienes que componen el patrimonio familiar.
- Análisis de las implicaciones fiscales.
- Carga fiscal de estructuras de inversión, desinversión y procesos de internacionalización de la empresa familiar.
- Ejecución tributaria del protocolo familiar.
- Sucesión tributaria.



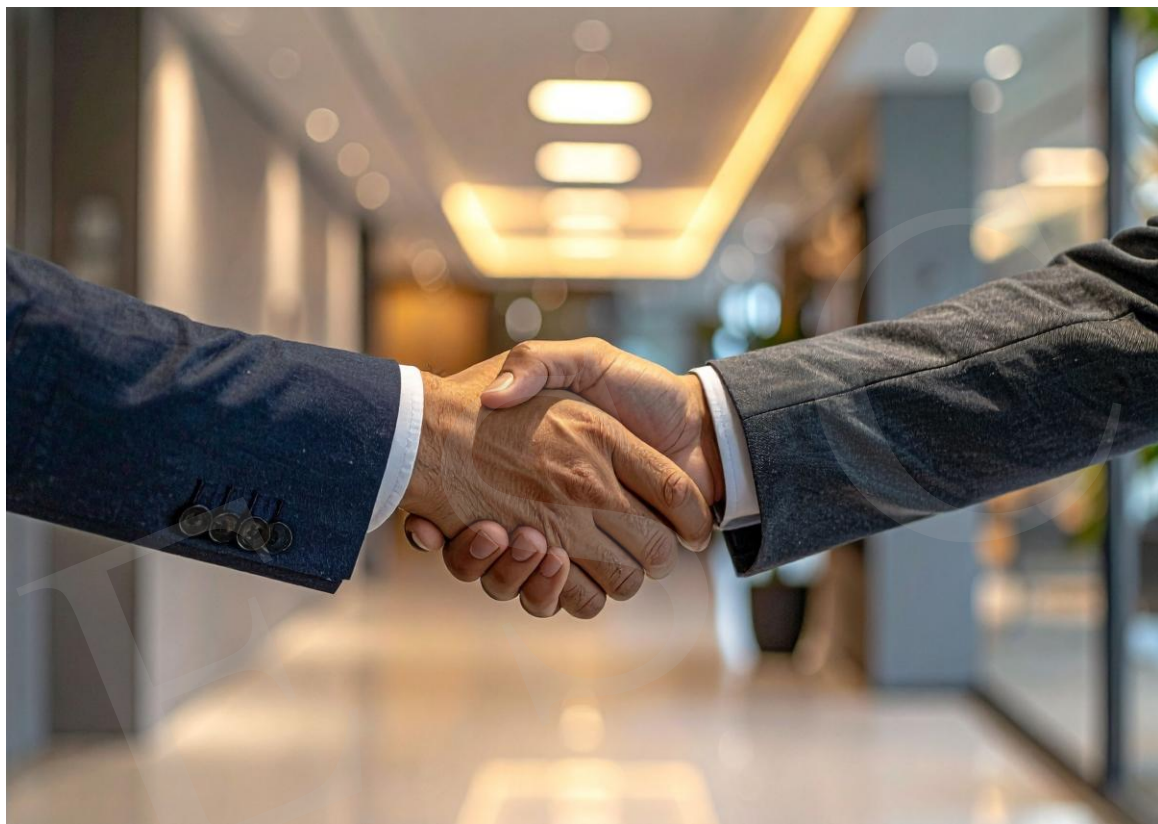
Gobiernos corporativos



- Órgano de administración y “órganos familiares”.
- Régimen legal de retribución de los administradores.
- Definición de derechos y deberes del administrador y de los socios.
- Definición del mapa anual de actividades del órgano de administración. “La Empresa Familiar no debe confundirse con la familia.”
- Elaboración de reglamentos de funcionamiento del órgano de administración y de organización y funcionamiento de la junta general.
- Programas de formación de administradores y procesos de autoevaluación.



Pactos de socios



- Pacto de grupo.
- Pacto de acompañamiento (cláusula Tag Along:): protección a las minorías.
- Pacto de arrastre (Drag Along): protección a las mayorías.
- Pacto de venta conjunta.



Implantación documental



-
- Fase de implantación.
 - Creación de los órganos y los Comités.
 - Aprobación de los documentos.



Planificación patrimonial

- La empresa familiar debe de estar interconectada con una planificación patrimonial.
- Definir el grado de participación del grupo en las inversiones futuras. Ser un grupo familiar no quiere decir ser un grupo. Este es un fallo clásico.
- Grupos en la empresa familiar.



**2.- Estructura
jurídica y
organizativa,
protocolo familiar
y documentos
complementarios.**

Concepto de Empresa Familiar

- Una familia posee una **participación significativa** en el capital social de la empresa.
- La citada participación permite a la familia ejercer el **control político y económico** sobre la empresa.
- La familia participa en la **gestión (o no)** de la empresa de forma activa.
- La familia propietaria desea que la empresa **continúe** en manos de la familia.



Problemática de la continuidad y conflictos



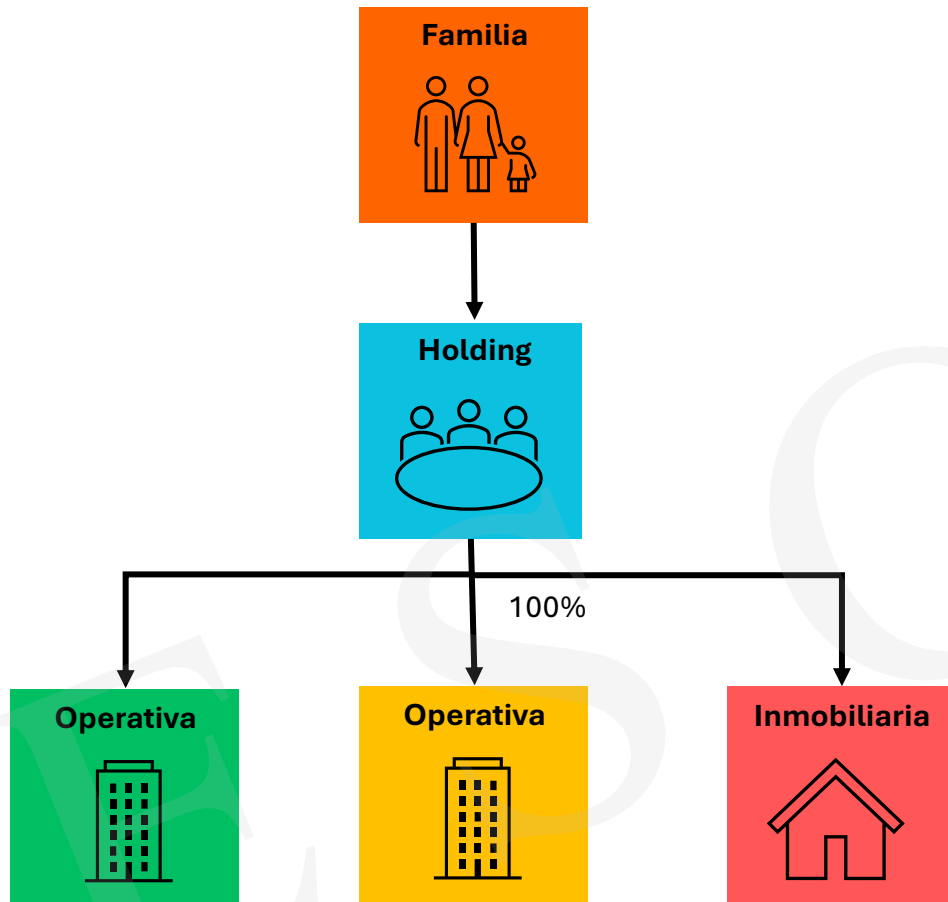
-
- El principal inconveniente de la empresa familiar reside en la dificultad de garantizar su continuidad generación tras generación.
 - Sólo un **33%** de las empresas familiares consiguen mantener su carácter en una segunda generación.
 - Únicamente un **13%** de las empresas familiares consiguen alcanzar la tercera generación.

Problemática de la continuidad y conflictos



-
- **Relevo generacional:**
 - » Sucesión en el liderazgo de la empresa.
 - » Incorporación de las nuevas generaciones.
 - **Confusión** entre **propiedad** y **poder** de gestión sobre la empresa familiar.
 - **Deterioro de las relaciones** entre los familiares propietarios de la empresa familiar.

Estructura jurídica y organizativa.

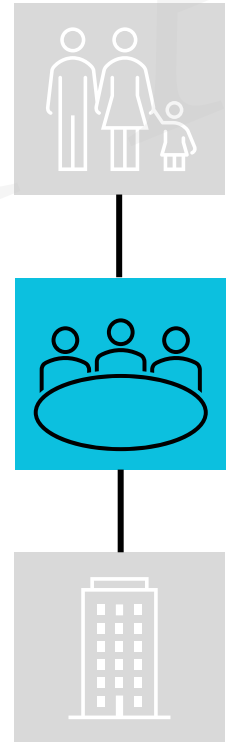


- Concentra el poder político de las participadas.
- Ordenación de los negocios y minimización de riesgos.
- Evita que los conflictos se transmitan a las empresas operativas.
- Protocolo familiar y órgano de administración.
- Concentración de activos y recursos.
- Empresas operativas
- Profesionalizadas

Sociedad Holding

Aspectos organizativos y estratégicos:

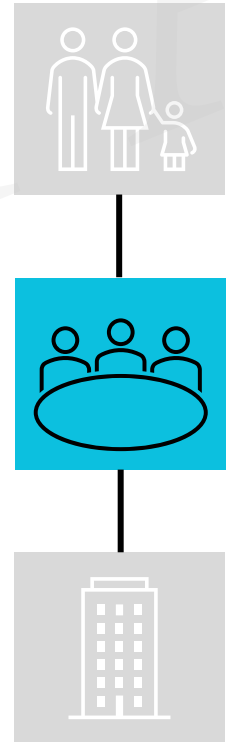
- Es un vehículo jurídico que permite agrupar las participaciones/acciones de las empresas del Grupo, posibilitando una gestión centralizada.
- Permite **prestar servicios globales** al Grupo de forma centralizada percibiendo una retribución (administrativos, financieros, etc.)
- Permite una **mejor ordenación** de los negocios y **minimizar los riesgos**.
- Facilita la **implantación de mecanismos y procesos** propios de la Empresa Familiar (protocolos, consejos de administración, consejos de familia, etc.)



Sociedad Holding

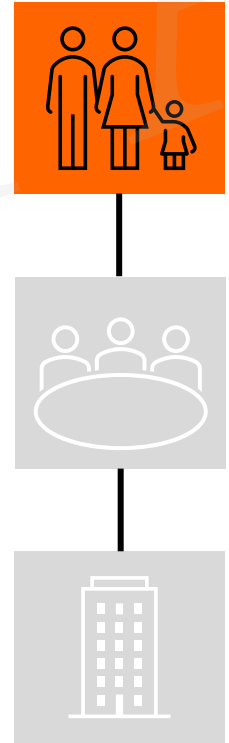
Aspectos patrimoniales:

- Posibilidad de **ubicar** en la sociedad holding ciertos **activos** (tesorería, marcas, patentes, etc.), separándolos de las sociedades operativas.
- Permite **concentrar recursos** donde se requieren las inversiones sin que en la mayoría de los casos implique coste fiscal.
- Permite una **simplificación del patrimonio** de los socios, facilitando aspectos como la sucesión o el control jurídico.



Protocolo familiar

- El protocolo es el **documento marco** en el que una familia empresaria establece las reglas de actuación y comportamiento que debe regir las diferentes relaciones entre la familia y la empresa.
- El contenido del Protocolo Familiar **no es estándar**, dependerá de cada situación familiar-empresarial y del resultado del análisis particular que se lleve a cabo.



Protocolo familiar: Cláusulas frecuentes



Pacto de sangre



Dividendos



Pactos de socios



Incorporación al trabajo



Sindicación



Salida y entrada de socios



Retribuciones



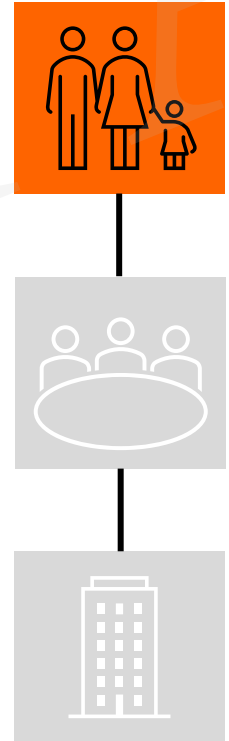
Asistencia económica



Forma de participar

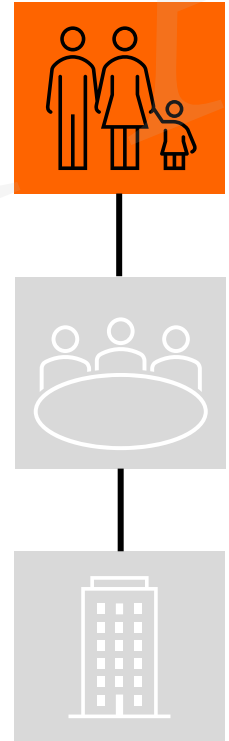
Finalidades del protocolo

- Intentar **asegurar la continuidad** de la empresa.
- **Previsión de potenciales conflictos** (sucesión de la empresa, retribución de los familiares-empresarios, confusión entre propiedad y capacidad, etc..)
- Establecimiento de **mecanismos de resolución**.
- Sentar las **bases** para que la familia aborde y regule los temas empresariales de una forma más ordenada, profesional y objetiva.



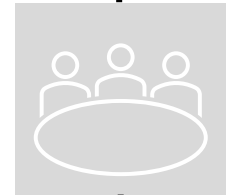
Tipos de protocolo

- **Inscribibles:** requieren unanimidad y se inscriben en el Registro Mercantil.
- **Secretos:** no son inscribibles y tienen una ejecución “privada”:
 - » Secretos por naturaleza: retribución.
 - » Secretos por no inscripción: unanimidad: no inscribibles, pero puede dar acción de daños y perjuicios.



Cláusulas más frecuentes

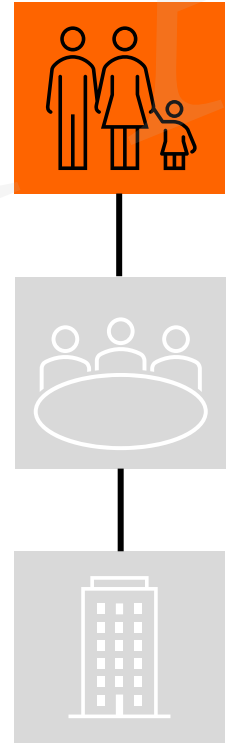
- **Normas de incorporación al trabajo de los miembros de la familia:**
 - » Requisitos de los candidatos (titulación, estudios, experiencia laboral)
 - » Admisión o no de las parejas de los miembros de la familia
 - » Retribución
 - » Pactos de no competencia
- **Normas relativas a la propiedad de las participaciones:**
 - » Política de dividendos
 - » Régimen de transmisión de las acciones/participaciones (derecho de preferente adquisición, derecho de salida conjunta, etc.)
 - » Asistencia económica de los socios
 - » Prohibición de pignoración de acciones/participaciones



Cláusulas más frecuentes

Órganos de Gobierno:

- Órganos de Gobierno de la Empresa
 - » Órganos de Administración
 - » Junta de socios / accionistas
- Consejo de Familia



Documentos complementarios

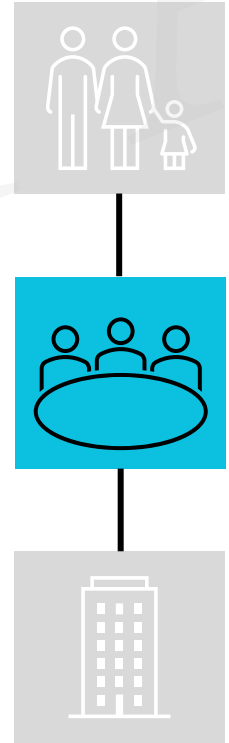
1. Estatutos Sociales
2. Testamento
3. Capitulaciones matrimoniales
4. Pactos Societarios



Documentos complementarios

1. Estatutos Sociales

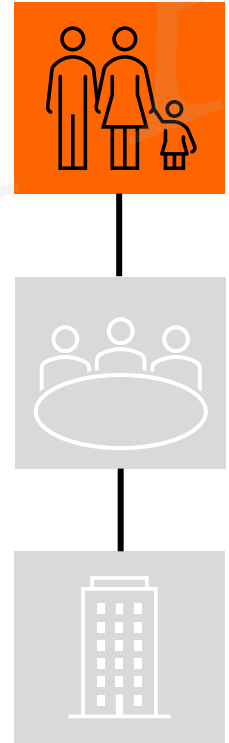
- Mayorías reforzadas.
- Sindicación.
- Retribuciones.



Documentos complementarios

2. Testamento

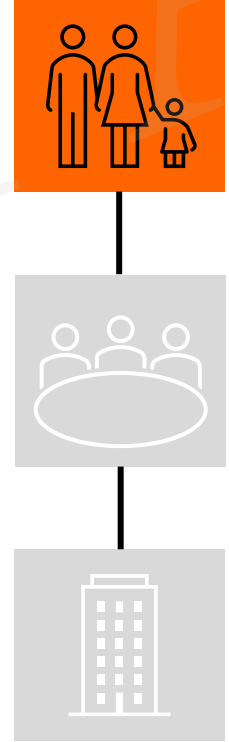
- Condicionar la aceptación de herencia a la suscripción del protocolo familiar / pactos societarios.
- Cálculo de la legítima para evitar conflictos.
- Constitución de legados.



Documentos complementarios

3. Capitulaciones matrimoniales.

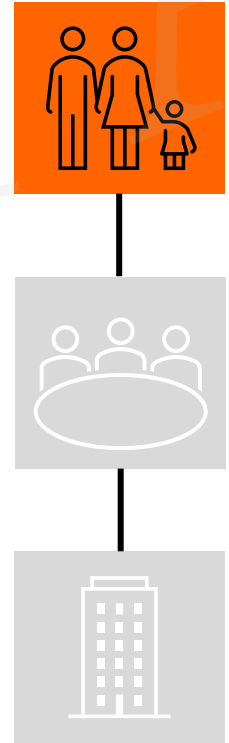
- Establecer la separación de bienes.



Documentos complementarios

4. Pactos societarios:

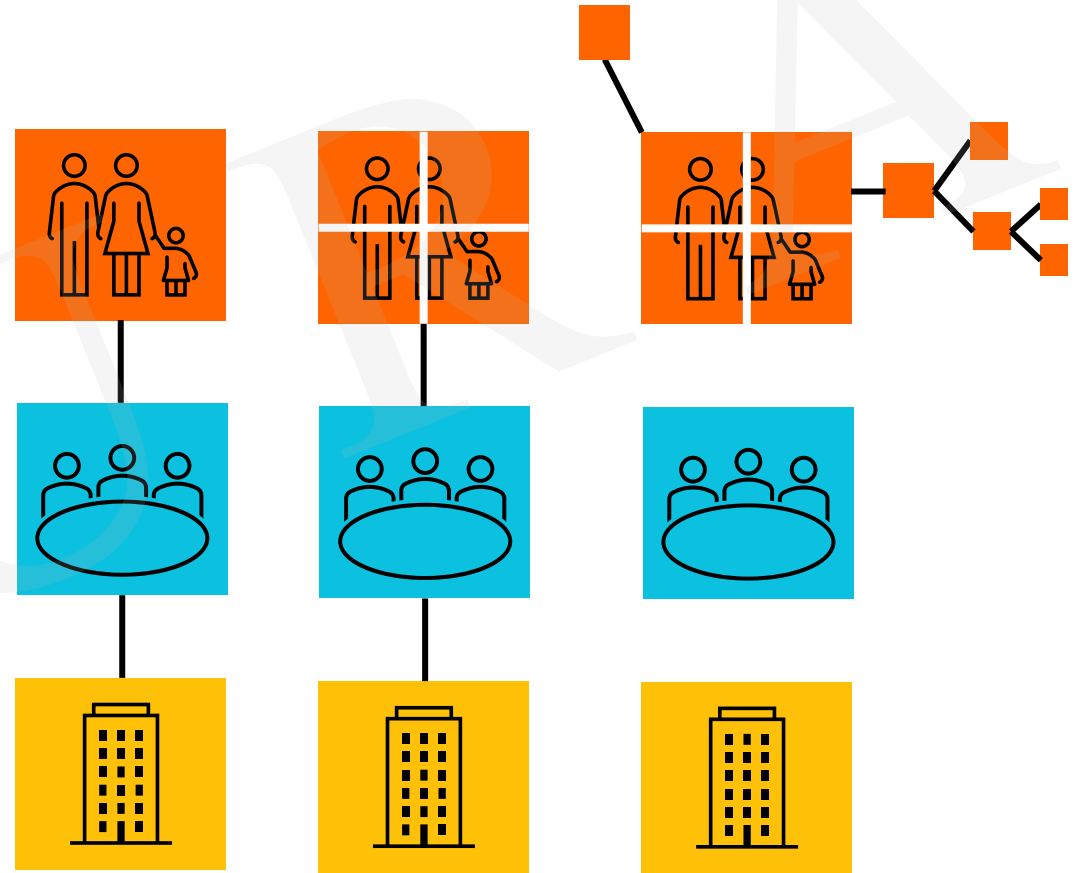
- Grupos.
- Arrastre.
- Acompañamiento.
- Venta conjunta.



Documentos complementarios

Grupos

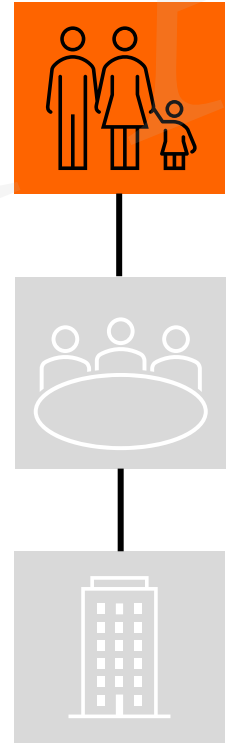
Posibilidad de agrupar a los accionistas por Grupos Familiares, que actúen de forma coordinada en cuanto a las decisiones de la sociedad, Juntas de accionistas, etc.



Documentos complementarios

Arrastre.

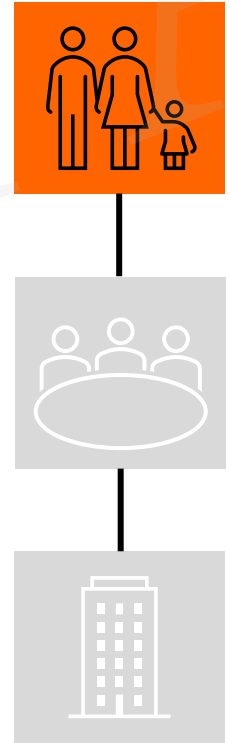
Pacto que permite a uno o varios socios, cuando reciben una oferta de compra por sus participaciones, arrastrar al resto de socios que conforman el 100% del capital social de la compañía.



Documentos complementarios

Acompañamiento.

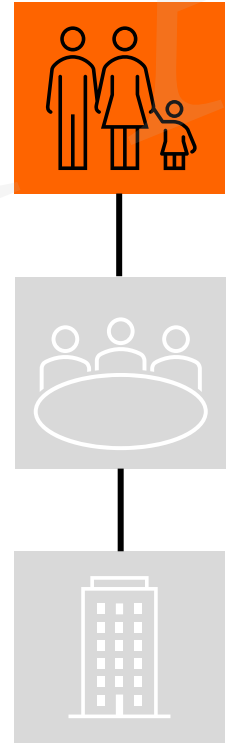
Permite a los socios minoritarios exigir la venta de sus propias acciones o participaciones de forma conjunta con el socio o accionista mayoritario que reciba una oferta de adquisición de un tercero, y en las mismas condiciones.

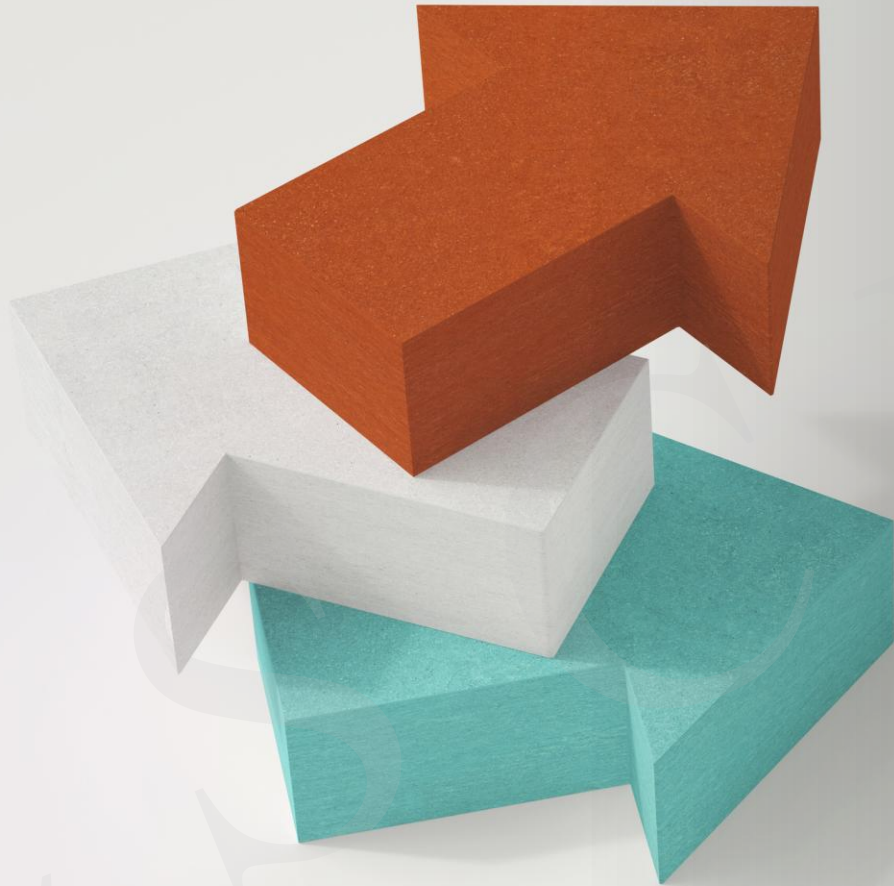


Documentos complementarios

Venta conjunta.

Desarrollar una fórmula a seguir para la venta de la compañía, indicando los plazos, procesos, valoración y mayorías necesarias.





**3.- Aspectos
fiscales.
Beneficios
fiscales,
estructura fiscal
y últimas
interpretaciones
de la DGT.**

Aspectos fiscales.



!!!La Empresa Familiar es la única vía para la sucesión empresarial!!!

El Estado dice: Sí, pero...

... apoyo a la continuidad de la empresa.

Por ello se crea un sistema fiscal muy regulado y muy formal.

Beneficios fiscales

- Impuesto de Patrimonio
- Impuesto de Sucesiones



Beneficios fiscales.

Impuesto sobre Patrimonio:

Las participaciones en sociedades están **exentas** siempre y cuando:

A. Requisitos de acceso a la exención (derecho a la exención):

1. La sociedad realiza una actividad y no es una “sociedad patrimonial”.
2. Participación directa del sujeto pasivo:
 - » 5 % de forma individual,
 - » (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo grado.
3. El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo.

Beneficios fiscales.

1. La sociedad realiza una actividad y no es una “sociedad patrimonial”.

- Que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, es decir, que realice una actividad económica.
 - » Se entenderá que una entidad gestiona un patrimonio mobiliario o inmobiliario, cuando durante más de 90 días del ejercicio social, se cumplen las siguientes condiciones:
 - Que más de la mitad de su activo este constituido por valores o
 - Que más de la mitad de su activo no este afecto a actividades económicas.
- Ejemplo. Sociedad de arrendamiento de inmuebles.
 - » Recomendación: Se cuente al menos con un local exclusivamente destinado a la gestión de la actividad.
 - » Se tenga al menos una persona contratada laboralmente, a jornada completa (V0100-22). Esta persona debe tener una carga de trabajo suficiente y debe dedicarse exclusivamente a la gestión de la actividad del arrendamiento de inmuebles.
 - » No se determina ni por normativa ni por jurisprudencia el número de inmuebles que justifican una actividad económica, ya que depende del análisis de cada caso concreto.

Beneficios fiscales.

2. Porcentaje sustancial

Participación directa del sujeto pasivo:

- 5 % de forma individual,
- (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo grado. En el caso de la normativa catalana del ISD, la referida relación de parentesco alcanza hasta el tercer grado del causante.

Beneficios fiscales.

3. El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo

- **Funciones de dirección. Dirección efectiva del negocio.**

Se tiene que probar que ejerce las funciones del día a día y de dirección.

- » Cargo remunerado en estatutos.
- » Nombramiento del cargo. Consejero, delegado, presidente, director general, gerente, administrador.
- » Pruebas del día a día. Ejemplo. Sociedad inmobiliaria y se dedica al arrendamiento de inmueble: Que firme contratos, que envíe emails para la compra de inmueble o firma contrato de arrendamiento, firma de avales en los bancos, etc.

- **Remuneradas.**

- **Principal fuente de renta: > 50% de su fuente de rentas entre trabajo y rendimientos profesionales.**

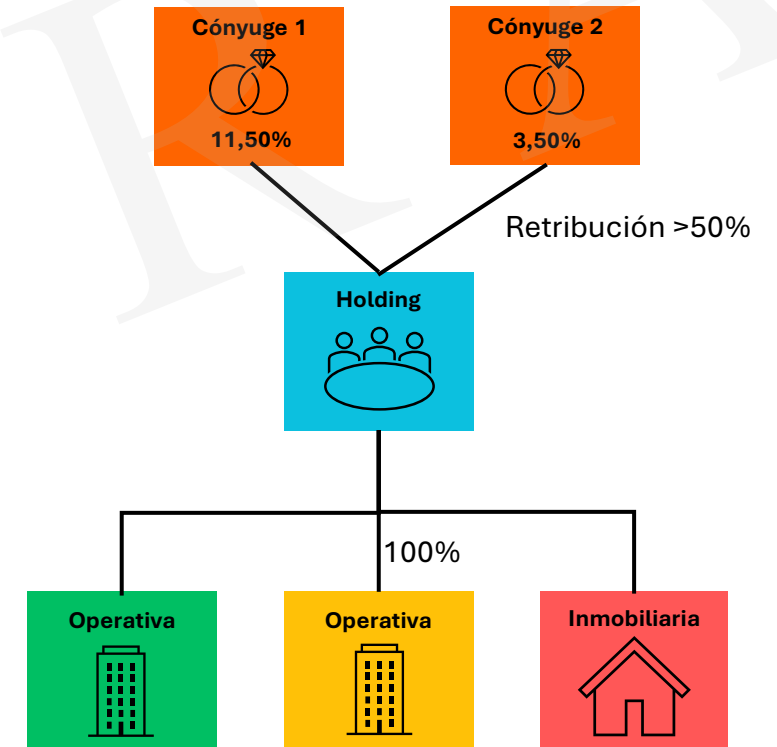
- » No se computan remuneraciones por funciones de dirección en empresas familiares.

Beneficios fiscales

- 5% individual - Solo esa persona puede cumplir los requisitos.
- 20% conjunto familia – cualquiera de los miembros de la familia puede cumplir este requisito para que todos los miembros de la familia integrados en el 20% puedan aplicarse la exención.

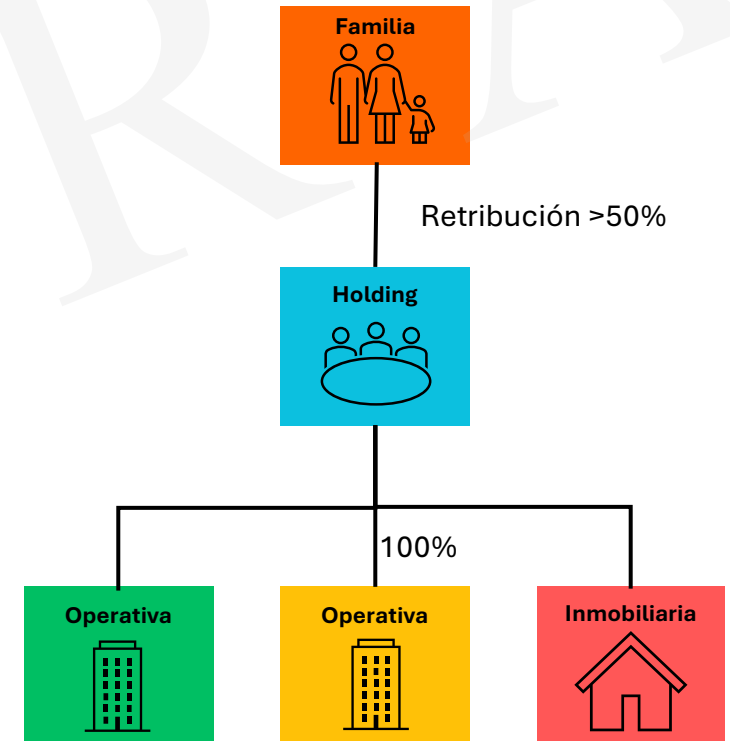
V2390-23:

- El cónyuge 2 desarrolla funciones de dirección en el holding y su remuneración representa más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo personal del ejercicio.
- DGT: no se cumple el requisito de funciones directivas, pues el Cónyuge 1 no ejerce efectivamente funciones de dirección en la entidad. No es relevante que estas funciones sean ejercitadas por el cónyuge 2, dado que este no alcanza la participación mínima del 5% a nivel individual y el grupo familiar no alcanza conjuntamente el porcentaje mínimo del 20%.



Beneficios fiscales

- ¿Puede la remuneración proceder de Empresas en las que participe indirectamente?
 - » La DGT venía interpretando que la remuneración podía proceder de las entidades participadas indirectamente, **siempre y cuando tal previsión constase de forma expresa en la escritura de constitución o en los estatutos sociales** de la propia entidad o de la entidad holding titular de las participaciones de aquella (DGT CV 14-1-20; CV 15-4-21; CV 23-11-21).
 - » El Tribunal Supremo fija un nuevo criterio interpretativo estableciendo que únicamente pueden tomarse en consideración las retribuciones que el sujeto pasivo perciba de sociedades en las que **participe directamente**, sin que pueda extenderse a las retribuciones de otras sociedades en las que participe indirectamente a través de sociedades familiares exentas (TS 18-6-20, EDJ 580840).
 - » **V2752/2023** – Cambio de criterio de la DGT - la retribución en la entidad matriz sea superior al 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal, computando también los ingresos percibidos por las sociedades dependientes de las que no tenga participación directa.



Beneficios fiscales.

B. Requisitos de alcance a la exención:

- La exención solo aplica en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional y el valor del patrimonio neto de la entidad.
- Proporción: Activos afectos/total balance
- Los activos no afectos a la actividad quedan excluidos de la exención.
- ¿Qué se entiende por activo no afecto?
 - » Los destinados exclusivamente al uso personal. Ejemplo. vehículos, inmuebles, barcos, otros bienes, tesorería (en el caso de tesorería calcular la rotación de la tesorería en relación con la disponible).
 - » TEAC 12/03/2016: la tesorería no se debe excluir “per se” de su consideración como elemento afecto solo en el caso que supere las necesidades del circulante.

Beneficios fiscales.

Ejemplo: Impuesto sobre el Patrimonio con empresa familiar y sin empresa familiar.

PATRIMONIO (CON EMPRESA FAMILIAR)		PATRIMONIO (SIN EMPRESA FAMILIAR)		PATRIMONIO (CON EMPRESA FAMILIAR 20% NO AFECTO)	
Base Imponible	-	Base Imponible	5.500.000,00	Base Imponible	1.100.000,00
(-) Reducciones	500.000,00	(-) Reducciones	500.000,00	(-) Reducciones	500.000,00
Base Liquidable	-	Base Liquidable	5.000.000,00	Base Liquidable	600.000,00
Hasta 2.673.999,01	-	Hasta 2.673.999,01	27.199,58	Hasta 334.252,88	877,41
Resto 2.326.000,99 x 1,785 %	-	Resto 2.326.000,99 x 1,785 %	41.519,12	Resto 265.747,12 x 0,525 %	1.395,17
Cuota íntegra	-	Cuota íntegra	68.718,70	Cuota íntegra	2.272,58
Cuota líquida a ingresar	-	Cuota líquida a ingresar	68.718,70	Cuota líquida a ingresar	2.272,58

Régimen FEAC: problemática actual en estructuras holding

- ⚠ Especial atención a las reorganizaciones empresariales con aplicación del régimen FEAC (arts. 76 y ss. LIS).
- La Administración Tributaria y los tribunales están intensificando el control sobre:
 - Aportaciones no dinerarias de empresas operativas a sociedades holding.
 - Creación de holdings con empresas de larga trayectoria.
 - Estructuras seguidas de ventas a corto o medio plazo.
- El foco del conflicto se sitúa en la ausencia de motivos económicos válidos y en la existencia de una ventaja fiscal indebida (diferimiento de plusvalías).
- Actualmente se cuestionan operaciones cuando la reorganización facilita o prepara una desinversión ya prevista.

Conclusión: la planificación fiscal sigue siendo posible, pero exige una justificación empresarial sólida, documentación adecuada y evitar estructuras meramente instrumentales.

Comparativa Patrimonio e ISD.

IP (Ley Estatal)	Sucesiones (Ley autonómica)	Donaciones (Ley autonómica)
Exención valor contable	Reducción del 95% valor real	Reducción del 95% valor real
Participación directa del sujeto pasivo: - 5 % de forma individual, - (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo grado.	Participación directa del sujeto pasivo: - 5 % de forma individual, - (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el tercer grado.	Participación directa del sujeto pasivo: - 5 % de forma individual, - (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el tercer grado.
El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa <u>más</u> del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo.	El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa <u>más</u> del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo personal, rendimientos percibidos durante el año natural anterior al fallecimiento del causante.	El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa <u>más</u> del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo.
Que la sociedad no sea una entidad patrimonial	Que la sociedad no sea una entidad patrimonial.	Que la sociedad no sea una entidad patrimonial
	Herederero: - cónyuge, descendiente, ascendiente o colaterales hasta el tercer grado (tíos y sobrinos) del causante, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad. - Mantener las acciones durante 5 años después del fallecimiento del causante.	Donante: - + 65 años o encontrarse en situación de incapacidad permanente o de gran invalidez. - venía ejerciendo funciones de dirección, ha de dejar de ejercerlas y de percibir remuneraciones por esta causa. - Exento en el IRPF. ¡Ojo! % de afección a la actividad
	¡Ojo! Analizar bloques patrimoniales para la sucesión.	Donatario: - cónyuge, descendiente, ascendiente o colaterales hasta el tercer grado (tíos y sobrinos) del causante, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad. - Mantener las acciones durante 5 años. . ¡Ojo! 10 años estatal.

Beneficios fiscales

- Ejemplo: Sucesión de las acciones de una empresa al cónyuge.

CONYUGE (CON EMPRESA FAMILIAR)		CONYUGE (SIN EMPRESA FAMILIAR)	
(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00	(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00
Base Imponible (Caudal relicto)	5.500.000,00	Base Imponible (Caudal relicto)	5.500.000,00
Reducción por parentesco	100.000,00	Reducción por parentesco	100.000,00
Red. participación en entidades	5.225.000,00		
(-) Reducciones	5.325.000,00	(-) Reducciones	100.000,00
Base Liquidable	175.000,00	Base Liquidable	5.400.000,00
Hasta 150.000	14.500,00	Hasta 800.000	153.000,00
Resto al 17%	4.250,00	Resto al 32%	1.472.000,00
Cuota íntegra	18.750,00	Cuota íntegra	1.625.000,00
(*) Coeficiente Multiplicador		(*) Coeficiente Multiplicador	
Cuota Tributaria	18.750,00	Cuota Tributaria	1.625.000,00
(-) Bonificaciones	18.562,50	(-) Bonificaciones	1.608.750,00
Cuota líquida a ingresar	187,50	Cuota líquida a ingresar	16.250,00
Cálculo bonificaciones		Cálculo bonificaciones	
Coyuge un 99% de bonificación	99,00%	Cálculo tipo medio ponderado	99,00%
Importe de la bonificación	18.562,50	Importe de la bonificación	1.608.750,00

Beneficios fiscales

- Ejemplo: Sucesión de las acciones de una empresa al hijo.

DESCENDIENTE (CON EMPRESA FAMILIAR)	
(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00
Base Imponible (Caudal relicto)	5.500.000,00
Reducción por parentesco	100.000,00
Red. participación en entidades	5.225.000,00
(-) Reducciones	5.325.000,00
Base Liquidable	175.000,00
Hasta 150.000	14.500,00
Resto al 17%	4.250,00
Cuota íntegra	18.750,00
(*) Coeficiente Multiplicador	
Cuota Tributaria	18.750,00
(-) Bonificaciones	-
Cuota líquida a ingresar	18.750,00

Cálculo bonificaciones

En las herencias causadas a partir del 01.05.2020, los grupos de parentesco I y II (Excepto conyuge) no pueden aplicar la bonificación en cuota cuando apliquen cualquier reducción sobre la base que no sea por vivienda habitual.

DESCENDIENTE (SIN EMPRESA FAMILIAR)	
(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00
Base Imponible (Caudal relicto)	5.500.000,00
Reducción por parentesco	100.000,00
(-) Reducciones	100.000,00
Base Liquidable	5.400.000,00
Hasta 800.000	153.000,00
Resto al 32%	1.472.000,00
Cuota íntegra	1.625.000,00
(*) Coeficiente Multiplicador	
Cuota Tributaria	1.625.000,00
(-) Bonificaciones	469.950,00
Cuota líquida a ingresar	1.155.050,00

Cálculo bonificaciones

Cálculo tipo medio ponderado 28,92%

Importe de la bonificación 469.950,00

Beneficios fiscales.

Ejemplo: Donación de empresa familiar con un 80% del activo afecto a la actividad y un 20% no afecto.

Donación Empresa Familiar (Grupo I y II)	
Acciones	5.500.000,00 €
No afecto (20%)	1.100.000,00 €
Bonificado (80%)	4.400.000,00 €
Reducción del 95% por empresa familiar	4.180.000,00 €
Base liquidable	1.320.000,00 €
Tarifa	Hasta 600.000 38.000,00 € Resto al 9% 64.800,00 €
Cuota integra	102.800,00 €
Coefficiente multiplicador	Según pat. Preexistente
Cuota tributaria	102.800,00 €
Cuota a ingresar	102.800,00 €

Tributación IRPF parte no afecto a la actividad	
Capital social constitución	60.101,21
% no afecto a la actividad	20%
Valor de adquisición	12.020,24 €
Patrimonio Neto	5.500.000,00
% no afecto a la actividad	20%
Valor de transmisión	1.100.000,00 €
Ganancia patrimonial	1.087.979,76 €
Tributación	292.514,33 €

Base hasta	Cuota	Resto base	Tipo
0,00	0,00	6.000,00	19,00%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00%
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00%
200.000,00	44.880,00	100.000,00	27,00%
300.000,00	71.880,00	en adelante	28,00%

Principales recomendaciones de planificación fiscal.

Anualmente, sería preciso verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Comprobar que la entidad que aplique la exención o reducción realiza efectivamente una actividad económica con los medios materiales y humanos necesarios (no sea entidad patrimonial).
- Existencia de la participación mínima a nivel individual (5%) o del grupo familiar (20%), así como la estructura societaria existente de las diversas participaciones en entidades.
- Cumplimiento del requisito del importe de las retribuciones percibidas y su proporción respecto del resto de rentas (> 50% rentas del trabajo y actividades económicas) en uno o varios miembros del grupo familiar, así como de la realización de efectivas funciones de dirección.
- Especial cumplimiento del requisito de existencia de persona contratada que gestione las actividades en empresas dedicadas al arrendamiento de inmuebles. En el caso de entidades “holding” o cabeceras de grupo resulta especialmente recomendable concentrar las funciones de dirección y retribuciones de los titulares de las participaciones.
- Revisar la posible existencia de activos no afectos según la norma fiscal y evaluar las posibles medidas para minimizar su impacto al cierre del ejercicio.

✉ escura@escura.com

🌐 www.escura.com

BARCELONA

Comte Urgell 240, 7B

+34 93 494 01 31

MADRID

Av. General Perón, 29

+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler,14

+34 97 769 22 22